



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	ADRIÁN ESTEBAN CASTRILLÓN FORONDA HECTOR EMILIO LÓPEZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00315 00
INTERLOCUTORIO	1051

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante de conformidad con el artículo 430 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a los señores ADRIÁN ESTEBAN CASTRILLÓN FORONDA y HECTOR EMILIO LÓPEZ, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, las siguientes sumas:

- a. La suma **\$3.163.506** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0582239.
- b. Los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el **9 de agosto de 2019**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe

enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, con T.P. 185.918 del C S J, para actuar en representación judicial de la demandante.

CUARTO: TÉNGASE como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante, a ESTEFANIA ACOSTA BUSTAMANTE, MARIANA SALDARRIAGA GIL, JESSICA BURITICÁ SÁNCHEZ, YARLIN TOBÓN ECHAVARRÍA, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	ADRIÁN ESTEBAN CASTRILLÓN FORONDA HECTOR EMILIO LÓPEZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00315 00
SUSTANCIACIÓN	738

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 34 del expediente digital. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS SURA, con el fin de que certifique si los señores ADRIÁN ESTEBAN CASTRILLÓN FORONDA identificado con C.C. 1.035.389.889 y HECTOR EMILIO LÓPEZ, identificado con C.C. 6.776.122, se encuentran cotizando como dependientes o independientes. En caso de encontrarse afiliados en calidad de dependientes, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, julio 24 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1261

Señores
SURA EPS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NII 890907489-0
Demandado: ADRIÁN ESTEBAN CASTRILLÓN FORONDA
C.C. 1.035.389.889
HECTOR EMILIO LÓPEZ con C.C. 6.776.122
Radicado 05615 40 03 002-2020-00315 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó oficiarle con el fin de que certifique si los señores ADRIÁN ESTEBAN CASTRILLÓN FORONDA identificado con C.C. 1.035.389.889 y HECTOR EMILIO LÓPEZ, identificado con C.C. 6.776.122, se encuentran cotizando como dependientes o independientes. En caso de encontrarse afiliados en calidad de dependientes, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario

02o